|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **EP** |
|  |  | **UNEP**(DTIE)/Hg/CONF/PM/3 |
|  | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 16 de julio de 2013  Español Original: inglés |

Reunión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Kumamoto (Japón), 7 y 8 de octubre de 2013

Tema 3 del programa provisional\*

Preparación de las resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios

Proyectos de resolución para la Conferencia de Plenipotenciarios

Nota de la secretaría

1. En su quinto período de sesiones, el Comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio solicitó a la secretaría que preparara proyectos de resolución para que los examinara la reunión preparatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, con la intención de que esa reunión preparatoria ultimara las resoluciones para que la Conferencia de Plenipotenciarios las examinara y aprobara si procedía.
2. Conforme a la solicitud del Comité, la secretaría ha preparado proyectos de resolución para que la reunión preparatoria los examine. Para elaborar los proyectos de resolución, que figuran en el anexo de la presente nota, la secretaría se basó en los proyectos que presentó al Comité para que este los examinara en su quinto período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.5/6), teniendo en cuenta el debate que tuvo lugar en esa ocasión.
3. Se invita a la reunión preparatoria a que examine los proyectos de resolución y los ultime para que la Conferencia de Plenipotenciarios los examine y apruebe si procede.
4. La secretaría observa que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su decisión 27/12, relativa a la gestión de los productos químicos y los desechos, solicitó al Director Ejecutivo que convocara una reunión, impulsada por los países, de los gobiernos y las organizaciones de integración económica regional, para seguir elaborando el mandato de un programa especial, financiado con contribuciones voluntarias, que tuviera por objeto apoyar el fortalecimiento institucional a nivel nacional, y que informara sobre los resultados de esa reunión a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Los gobiernos tal vez deseen hacer referencia a esos resultados en alguna de las resoluciones que aprueben en el acta final del Convenio de Minamata sobre el Mercurio. Cabe señalar que la secretaría no ha hecho referencia alguna a esos resultados en los proyectos de resolución que ha preparado porque la reunión impulsada por los países no había tenido lugar cuando se redactó el presente documento.

Anexo

Proyectos de resolución para que examine la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

*La Conferencia,*

*Habiendo aprobado* el texto del Convenio de Minamata sobre el Mercurio (en adelante, “el Convenio”),

*Recordando* las decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 25/5, de 20 de febrero de 2009, y 27/12, de 22 de febrero de 2013, ambas relativas al mercurio,

**1. Resolución sobre los arreglos para el período de transición**

*Tomando en consideración* que se necesitan arreglos a fin de aplicar con prontitud medidas internacionales para proteger la salud humana y el medio ambiente de las liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio hasta la entrada en vigor del Convenio y prepararse para su aplicación efectiva una vez que este haya entrado en vigor,

I

1. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones de integración económica regional a que adopten lo antes posible las medidas internas necesarias para poder cumplir sus obligaciones una vez que hayan ratificado el Convenio y a que, posteriormente, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio o se adhieran a él con miras a que entre en vigor cuanto antes;

II

2. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones de integración económica regional para que apliquen, íntegra y voluntariamente, las disposiciones del Convenio y promuevan y apoyen la aplicación voluntaria por otros Estados durante el período anterior a la entrada en vigor del Convenio (o “período de transición”);

III

3. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, durante el período comprendido entre la fecha en que el Convenio se abra a la firma y la fecha en que comience la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, convoque las reuniones del Comité intergubernamental de negociación sobre el mercurio establecido de conformidad con la decisión 25/5 del Consejo de Administración (en adelante, “el Comité”) que sean necesarias para facilitar la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz una vez que haya entrado en vigor;

4. *Invita también* al Director Ejecutivo a que se ocupe de los preparativos para la primera reunión de la Conferencia de las Partes y le preste servicios;

5. *Decide* que el Comité elabore y apruebe, con carácter provisional hasta que la Conferencia de las Partes adopte una decisión al respecto, los elementos necesarios para la aplicación eficaz del Convenio tras su entrada en vigor, en particular, el registro de consentimiento para importar mercurio o compuestos de mercurio; el formulario de inscripción para una exención, la información que se proporcionará al inscribirse para una exención y el registro de exenciones que mantendrá la secretaría; y los arreglos para recibir y distribuir la información que proporcionen las Partes al ratificar las medidas que tengan previsto adoptar para aplicar el Convenio;

6. *Solicita* al Comité que centre sus esfuerzos en las cuestiones que, en virtud del Convenio, deberá decidir la Conferencia de las Partes en su primera reunión, en particular, las orientaciones sobre la identificación de las existencias de mercurio; los procedimientos para la exportación e importación de mercurio, entre otras cosas, el contenido requerido de la certificación; las orientaciones sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para controlar las emisiones y sobre el apoyo a las Partes en la determinación de objetivos y valores límite de emisión; las disposiciones para el funcionamiento del mecanismo financiero; las fechas y el formato para la presentación de informes; los arreglos para proveer a la Conferencia de las Partes datos monitorizados comparables para la evaluación de la eficacia del Convenio; y el proyecto de reglamento y el proyecto de reglamentación financiera de la Conferencia de las Partes;

7. *Solicita también* al Comité que apruebe, con carácter provisional hasta que la Conferencia de las Partes las apruebe oficialmente en su primera reunión, las orientaciones que han de elaborarse para identificar las existencias de mercurio; los procedimientos para la exportación e importación de mercurio, incluido el contenido de esa certificación; y las orientaciones sobre la determinación de los objetivos y el establecimiento de los valores límite de emisión;

8. *Solicita además* al Comité que apoye, de ser posible y sin impedir la conclusión de las tareas mencionadas en los párrafos 4 a 6, las actividades exigidas o promovidas por el Convenio que facilitarán la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz una vez que haya entrado en vigor, en particular, las orientaciones y la asistencia a los países en donde se realizan actividades de extracción de oro artesanal y en pequeña escala para elaborar sus planes nacionales de acción; las orientaciones sobre la identificación de fuentes de liberaciones y la preparación de inventarios de liberaciones; las directrices sobre el almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio; los umbrales para la identificación de desechos de mercurio; las orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados; y el reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento;

IV

9. *Establece* un grupo de expertos técnicos, que rendirá cuentas al Comité y estará encargado de elaborar las orientaciones que se piden en el artículo 8 del Convenio y de tratar otras cuestiones relacionadas con las emisiones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, entre otros medios, a través de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, para que la Conferencia de las Partes pueda adoptar decisiones al respecto en su primera reunión, y solicita al Director Ejecutivo que convoque una reunión del grupo de expertos técnicos cuanto antes. El grupo estará integrado por expertos designados por las cinco regiones de las Naciones Unidas, de la siguiente manera: tres de los Estados de África, cinco de los Estados de Asia y el Pacífico, dos de los Estados de Europa Central y Oriental, tres de los Estados de América Latina y el Caribe y seis de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. El grupo podrá invitar a expertos del sector industrial y la sociedad civil a que participen y hagan aportaciones.

V

10. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga prestando servicios de secretaría para apoyar al Comité y sus actividades durante el período de transición;

VI

11. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones de integración económica regional y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia financiera y técnica a los Estados signatarios del Convenio para que estos puedan prepararse para la ratificación, la aceptación o la aprobación del Convenio, entre otras cosas, para la preparación de inventarios y evaluaciones preliminares encaminadas a identificar sectores respecto de los cuales haya que adoptar medidas de conformidad con el Convenio y para desarrollar la capacidad legislativa e institucional con la que aplicar el Convenio eficazmente una vez que este haya entrado en vigor para esos Estados;

12. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que apoye a los Estados signatarios del Convenio en la realización de actividades que faciliten la pronta ratificación del Convenio;

13. *Hace un llamamiento*a los Estados, las organizaciones de integración económica regional y otros interesados que estén en condiciones de hacerlo para que efectúen contribuciones al Fondo Fiduciario del Mercurio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de apoyar al Comité y sus actividades en el período de transición, la secretaría provisional y el funcionamiento de la Conferencia de las Partes hasta el final del ejercicio económico en el que se celebre la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

14. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por medio de la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA e insta a todos los asociados a que prosigan sus esfuerzos y apoyen la Asociación, aporten contribuciones y participen en ella;

VII

15. *Solicita* al Comité que, para realizar su labor en el período de transición, tenga en cuenta y aproveche, cuando corresponda, las iniciativas, la documentación y los arreglos regionales y subregionales de prestación de servicios que existan, incluidos los centros regionales pertinentes;

2. Resolución sobre los arreglos financieros

*La Conferencia,*

*Observando* que en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio se define un mecanismo financiero que incluye el Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y un programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica,

1. *Invita* a la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que haga los ajustes que sean necesarios al Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado para que el Fondo pueda desempeñar su papel en el mecanismo financiero;

2. *Decide* que el Comité elabore un memorando de entendimiento entre el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la Conferencia de las Partes sobre el papel del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el mecanismo financiero, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su primera reunión;

3. *Decide también* que el Comité elabore y apruebe, con carácter provisional hasta que la Conferencia de las Partes lo haga oficialmente en su primera reunión, orientaciones para el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las estrategias generales, las políticas, las prioridades de los programas, las condiciones para acceder a los recursos financieros y utilizarlos y una lista indicativa de categorías de actividades que puedan recibir apoyo del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

4. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que aplique provisionalmente las orientaciones que le haya facilitado el Comité hasta que la Conferencia de las Partes las apruebe;

5. *Invita también* a los donantes del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que en la sexta reposición y las reposiciones posteriores del Fondo Fiduciario, aporten más recursos financieros, que sean suficientes para que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial apoye las actividades encaminadas a facilitar la rápida entrada en vigor y la aplicación eficaz del Convenio;

6. *Solicita* al Comité que elabore una propuesta de institución de acogida del programa internacional específico y orientaciones sobre el funcionamiento de ese programa, para que la Conferencia de las Partes las examine en su primera reunión.

3. Resolución sobre asuntos relacionados con otros órganos internacionales

*La Conferencia*

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por las conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes en sus segundas reuniones extraordinarias simultáneas en las que manifestaron su voluntad de cooperar y coordinar con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

2. *Solicita* al Comité que, en consulta con las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, explore las posibilidades de cooperación y coordinación en esferas de interés común a los cuatro convenios y presente propuestas al respecto, según corresponda, para que la Conferencia de las Partes las examine en su primera reunión;

3. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por los órganos pertinentes del Convenio de Basilea en lo que se refiere a la gestión de los desechos que contienen mercurio, entre otras cosas, el comienzo de las tareas encaminadas a elaborar directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio;

4. *Invita* a los órganos pertinentes del Convenio de Basilea a que cooperen estrechamente con el Comité y, posteriormente, con la Conferencia de las Partes en la elaboración de directrices sobre el almacenamiento provisional de mercurio; sobre la definición de umbrales de contenido de mercurio en los desechos; sobre la actualización, si procede, de las directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio; y sobre la elaboración de requisitos para la gestión de los desechos de mercurio en el marco del Convenio de Minamata sobre el Mercurio;

5. *Invita* a la Secretaría del Convenio de Basilea a que informe al Comité de las cuestiones relacionadas con la gestión de los desechos de mercurio, entre otras, la preparación y la elaboración de directrices técnicas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de mercurio;

6. *Reconoce* la importancia que revisten las actividades de órganos internacionales tales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo para la protección de la salud humana en relación con el mercurio y de la Organización Mundial de Aduanas para detectar y vigilar el comercio de mercurio, compuestos de mercurio y productos con mercurio añadido comprendidos en el Convenio;

7. *Invita* a los órganos mencionados en el párrafo 6 a que cooperen estrechamente con el Comité y la Conferencia de las Partes para apoyar la aplicación del Convenio.

4. Homenaje al Gobierno del Japón

*La Conferencia,*

*Habiendo visitado* Minamata el 9 de octubre de 2013 y habiéndose reunido en Kumamoto los días 10 y 11 de octubre de 2013 por amable invitación del Gobierno del Japón,

*Teniendo presente* el sufrimiento que viene padeciendo desde hace tiempo el pueblo de la región de Minamata y sus comunidades a causa de los graves problemas ambientales y de salud derivados de la contaminación por mercurio, conociendo los esfuerzos que han hecho por restaurar el medio ambiente en la región y construir comunidades ambientalmente racionales, yreconociendo que la comunidad internacional debería aprender de las experiencias y enseñanzas de Minamata,

*Convencida* de que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Japón y las autoridades de la prefectura de Kumamoto y las ciudades de Minamata y Kumamoto para proporcionar servicios, locales y otros recursos han contribuido significativamente al desarrollo sin tropiezos de la Conferencia,

*Profundamente agradecida* por la cortesía y hospitalidad que el Gobierno del Japón, la prefectura de Kumamoto y las ciudades de Minamata y Kumamoto brindaron a los representantes de las delegaciones, a los observadores y a la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentes en la Conferencia,

*Expresa* su sincero agradecimiento al Gobierno del Japón, a las autoridades de la prefectura de Kumamoto y las ciudades de Minamata y Kumamoto y, por conducto de estos, al pueblo del Japón, especialmente al pueblo de Minamata y Kumamoto, por la cordialidad con que acogieron a la Conferencia y a quienes participaron en su labor y por su contribución al éxito de la Conferencia.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |